

CORONIL, EL	7.801.513	3.900.756	3.029.327
ECIJA	8.075.000	4.037.500	3.135.523
ESPARTINAS	1.600.000	800.000	621.280
ESTEPA	17.949.770	8.974.885	6.969.896
GUILLENA	6.650.000	3.325.000	2.582.195
LEBRIJA	7.281.331	3.640.665	2.827.340
MARCHENA	3.150.000	1.575.000	1.223.145
MARINALEDA	10.877.253	5.438.626	4.223.637
OSUNA	9.855.433	4.927.716	3.826.864
PALACIOS Y V., LOS	12.376.850	3.267.002	2.537.154
PARADAS	2.343.127	1.171.563	909.836
PILAS	14.446.248	7.223.124	5.609.478
PUEBLA DE CAZALLA	16.706.582	8.353.291	6.487.166
RUBIO, EL	15.318.246	7.659.123	5.948.075
S. JUAN DE AZNALF.	850.000	425.000	330.055
SANLUCAR LA MAYOR	3.720.982	1.634.041	1.268.996
TOCINA	1.260.851	630.425	489.588
UTRERA	15.960.276	7.980.138	6.197.375
VILLAFRANCO	31.559.482	15.779.741	12.254.547
VILLAMANRIQUE DE LA C.	<u>3.927.888</u>	<u>1.963.944</u>	<u>1.525.199</u>
TOTAL	232.165.452	112.704.849	87.526.585

2°. El Crédito concedido a la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77,66%, se concierta por un período de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 13,50%.

3°. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3° en relación con el 2° y siguientes del Decreto 200/1990, de 17 de julio, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excmo. Diputación.

4°. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla, al Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de la citada provincia y al Banco de Crédito Local de España, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 18 de marzo de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 22 de marzo de 1991, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Córdoba, con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1990.

Por la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con el Decreto 200/1990, de 17 de julio, por el que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1990, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de la establecida en el art. 4° del Decreto citado y de acuerdo con las Convenias suscritas entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales y entre la Junta de Andalucía y la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 200/1990, de 17 de julio.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6° del Decreto mencionado y de conformidad con la establecida por el art. 44.4. de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO:

1°. Subvencionador de acuerdo con lo solicitado por la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tengo que abonar al Banco de Crédito Local de España dicho Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indican seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital Subvdo. J. A.
ALMODOVAR	2.931.888	1.431.215	1.111.482
AÑORA	2.751.664	1.375.832	1.068.471
BLAZQUEZ, LOS	7.097.486	3.478.500	2.701.403
CABRA	4.212.896	2.105.236	1.634.926
CARDEÑA	10.847.420	5.423.709	4.212.052
ENCINAS REALES	3.485.434	2.400.000	1.863.840
FUENTE OBEJUNA	768.037	384.018	298.228
IZNAJAR	5.435.662	2.717.831	2.110.668
LUCENA	9.398.160	4.699.080	3.649.305
PALENCIANA	2.980.800	1.490.400	1.157.445
PRIEGO DE CORDOBA	3.575.462	1.787.731	1.388.352
RUTE	1.615.000	807.500	627.104
SANTA EUFEMIA	164.018	82.009	63.688
VILLAFRANCA	3.999.340	1.999.670	1.552.944
ZUHEROS	<u>6.017.025</u>	<u>2.708.811</u>	<u>2.103.663</u>
TOTAL	65.280.292	32.891.542	25.543.571

2°. El Crédito concedido a la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77,66%, se concierta por un período de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 13,50%.

3°. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3° en relación con el 2° y siguientes del Decreto 200/1990, de 17 de julio, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excmo. Diputación.

4°. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba, al Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de la citada provincia y al Banco de Crédito Local de España, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 22 de marzo de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 22 de marzo de 1991, por la que se subvenciona la operación de crédito contraído por la Diputación Provincial de Jaén, con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1990.

Por la Excmo. Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con el Decreto 200/1990, de 17 de julio, por el que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1990, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido en el art. 4° del Decreto citado y de acuerdo con las Convenias suscritas entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales y entre la Junta de Andalucía y la Excmo. Diputación Provincial de Jaén.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la

que une las Certificaciones pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 200/1990, de 17 de julio.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6º del Decreto mencionado y de conformidad con la establecido por el art. 44.4. de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO:

1º. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicho Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertada, que se indican seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital Subvdo. J.A.
ALBANCHEZ DE UBEDA	10.948.000	5.474.000	4.251.108
ALCALA LA REAL	20.495.786	10.247.893	7.958.514
ANDUJAR	13.205.869	6.461.080	5.017.675
BAEZA	28.680.025	14.340.012	11.136.453
BAÑOS DE LA ENCINA	4.789.214	2.349.809	1.824.862
BEAS DE SEGUBA	17.792.500	8.896.250	6.908.828
BENATAE	500.000	250.000	194.150
CAMPILLO DE ARENAS	1.000.000	500.000	388.300
CASTELLAR	10.705.415	5.352.707	4.156.912
CAZORLA	9.459.480	4.729.740	3.673.116
CHILLUEVAR	500.000	247.642	192.319
FRAILES	12.326.818	6.163.409	4.786.503
GUENSANTA DE MARTOS	14.473.085	7.236.542	5.619.899
HUERTE DEL REY	6.000.000	3.000.000	2.329.800
GUARDIA DE JAEN, LA	10.750.000	5.375.000	4.174.225
LAGARVA	500.000	250.000	194.150
LUPION	500.000	237.500	184.442
MARMOLEJO	14.127.343	7.063.671	5.485.647
MONTIZON	550.000	275.000	213.565
SANTA ELENA	500.000	250.000	194.150
SANTIAGO PONTOXES	2.000.000	1.000.000	776.600
SANTISTEBAN DEL PTO.	13.000.000	6.500.000	5.047.900
TRILLES	700.000	350.000	271.810
TRIHUELA DEL G.	5.796.564	2.898.282	2.250.806
TORREDEL CAMPO	1.027.278	513.639	398.892
TORREDONJIMENO	18.638.000	9.319.150	7.237.252
TORRES	10.750.000	5.375.000	4.174.225
TOTAL	229.715.677	114.656.326	89.042.103

2º. El Crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Jaén por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77,66%, se concierta por un período de amortización de trece años y uno de carencia, o un interés de 13,50%.

3º. Los desajustes que se produjeran en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3º en relación con el 2º y siguientes del Decreto 200/1990, de 17 de julio, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4º. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, al Ilmo.

Sr. Delegado de Gobernación de la citada provincia y al Banco de Crédito Local de España, o los efectos consiguientes.

Sevilla, 22 de marzo de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 22 de marzo de 1991, por la que se presta autorización a la enajenación mediante subasta pública, de una finca, perteneciente a los bienes de propios del Ayuntamiento de Noalejo (Jaén).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar autorización a la enajenación mediante subasta pública de una finca, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Noalejo (Jaén), para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 1989, y cuya descripción es la siguiente:

Finca denominada «Cortijo de Villarejo, de Cotrida», sita en el paraje de Entredichos, tiene una superficie 84 hectáreas, 72 áreas y 78 centiáreas de un total de 95 hectáreas, 32 áreas y 73 centiáreas.

Signatura registral: inscrita en el Registro de la Propiedad de Huelma en los Tomos 88-254, Libro 10-33, folio 302-19, finca número 2.348-804, inscripciones 1º y 13º.

La valoración es de 38.884.882 ptas.

Sevilla, 22 de marzo de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 25 de marzo de 1991, por lo que se presta conformidad a la permuta de unos terrenos, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla), por otros propiedad de don José Alonso Alonso.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la permuta de unos terrenos, de los bienes de propios del Excm. Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla), por otros propiedad de D. José Alonso Alonso, a fin de dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno, en sesiones celebradas los días 14 de enero y 1 de marzo de 1991 y cuyas descripciones son las siguientes: